

jueves 20 de junio de 2019

ANEXO VI

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONCIERTO EDUCATIVO

De una parte:

Dña. Cristina Uriarte Toledo, Consejera de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 293/1987, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Conciertos Educativos.

De otra parte:

D----- en su calidad de representante legal del titular del centro -----, ubicado en -----, y cuya titularidad corresponde a -----.

Suscriben el presente Concierto de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.– El centro docente suscribiente del presente concierto educativo al amparo de la Orden por la que se convoca a los centros docentes privados concertados para la financiación de la educación especial abierta primaria y secundaria, los proyectos de refuerzo educativo específico y los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento mediante el régimen de conciertos educativos para el curso escolar 2019-2020, se somete a las normas establecidas en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificada por las Leyes Orgánicas 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, asume las obligaciones y el cumplimiento de los requisitos derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, en el Decreto 293/1987, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Conciertos Educativos, y demás normas que le sean aplicables.

Segunda.– El concierto en los niveles educativos correspondiente a los grupos objeto de esta convocatoria estará en vigor durante el curso escolar 2019-2020. Dichos grupos complementan a los recogidos en el documento administrativo suscrito al amparo de la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Tercera.– El número de grupos concertados será el que se indica en el Anexo VI-A. Dichos grupos serán financiados en el ejercicio 2019 en base a los módulos económicos de sostenimiento de los centros concertados recogidos en la Ley 3/2019, de 14 de febrero, de medidas presupuestarias urgentes para el ejercicio 2019 en materia educativa. Con relación al ejercicio 2020 se financiarán en base a los módulos económicos que señale la Ley de Presupuestos para dicho ejercicio.

Cuarta.– La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado de acuerdo con los artículos 16 a 19 del Decreto 293/1987, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quinta.– El abono de las cantidades a percibir por los Centros Concertados se realizará cuatrimestralmente, de acuerdo a los periodos septiembre-diciembre, enero-abril y mayo-agosto y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 289/1993, de 19 de octubre, por el que se regula la implantación del sistema de pago delegado en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por los Decretos 395/1995, de 27 de julio, y 127/1998, de 30 de junio, en las etapas afectadas por el mismo.

jueves 20 de junio de 2019

Para el abono de las citadas cantidades, los centros deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante los certificados correspondientes por parte de los centros solicitantes de las ayudas, pudiéndose así mismo verificar automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor, en aplicación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Sexta.– La renovación y modificación de este Concierto se someterá a lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 293/1987, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Conciertos Educativos.

Séptima.– Serán causas de extinción de este Concierto las contempladas en el Capítulo VII del Decreto 293/1987, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Conciertos Educativos.

Octava.– Las incidencias que surjan durante la vigencia del Concierto serán resueltas por el/la Consejero/a de Educación u órgano en quien delegue.

Y para que así conste, en la fecha y lugar indicados, este documento lo firman ambas partes de conformidad con sus cláusulas por duplicado.

En Vitoria-Gasteiz, a ___ de _____ de 201___.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.:-----
N.º poder notarial: -----

Fdo.: Cristina Uriarte Toledo

jueves 20 de junio de 2019

**ANEXO VI-A
GRUPOS CONCERTADOS**

Cod.: _____ Centro: _____ Municipio: _____

Grupos de apoyo	Número de grupos curso escolar 2019-2020
Educación especial primaria	
Educación especial secundaria	
Proyectos de refuerzo educativo específico	
Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento	

En Vitoria- Gasteiz, a __ de _____ de _____.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.:
N.º de poder notarial:

Fdo.: